

JOSÉ GERARDO MORALES MONCADA, Secretario de Desarrollo Social y Humano del Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13, fracción IV y 2 Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 68, 69 y Segundo Transitorio de Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020; 9, 10, bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 78 Septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Mi Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley Transparencia y Acceso a la Información F el Estado de Guanajuato; y, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 2, 3, 4, Fr XII, 5, y 7 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano."

CONSIDERANDO

En Guanajuato se tiene como visión clara de esta administración el garantizar la seguridad, la justicia social, al impulsar decididamente la reconstrucción del tejido social, el fortalecimiento de las familias que cada guanajuatense cuente con condiciones igualitarias para favorecer una vida plena y saludable acceso universal a la salud y a la educación, a través de esquemas innovadores que nos permiten nuevos mercados con alto valor tecnológico y a un mejor ingreso. Todo ello en un marco de respeto al ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, para asegurar el futuro de las generaciones, en donde el Gobierno es un aliado cercano a la sociedad y la ciudadanía participa en la construcción de un mejor Guanajuato.

El Gobierno del Estado de Guanajuato se ha propuesto el mejoramiento y desarrollo de la población. En este sentido, la presente administración pública estatal se ha planteado como prioridades: población en condición de pobreza, incrementar las opciones de empleo, elevar el ingreso para distribución, vitalizar el tejido y la cohesión social. Este es un compromiso que ha adquirido la Administración Pública Estatal, para el que ha desplegado una estrategia transversal llamada Impulso 2.0, que esfuerzos de varias dependencias enfocadas al crecimiento social en particular de las personas necesitan.

Guanajuato es referente en su política social y en la "Grandeza de su Gente". Del 2010 al 2019 resultados importantes como lo es el número de personas en situación de pobreza extrema en Guanajuato pasó de 8.4% a 4.2% esto significa que más de 216 mil personas salieron de esta condición, de igual modo en diez años la población no pobre y no vulnerable se incrementó en más de 351 mil personas pasando de 15.1 % a un 19.7% en ese mismo periodo la población vulnerable por carencias sociales considerablemente de un 36.2% a un 29.4% significando más de 221 mil personas.

También se disminuyó en este mismo periodo la carencia de acceso a los servicios de salud pasando de 36.2% a 13.7%, es decir, más de un millón ciento cincuenta y ocho mil personas, y se mejoró en la calidad y espacio de la vivienda pasando de 13.2% a 9.1%. Con una disminución en la carencia de alimentación pasando de 27.1% a 20.7% es decir más de 243 mil personas.

El Estado ha sido reconocido en este desempeño como uno de los tres que cuentan con el mejor índice de Capacidades para el Desarrollo Social por la Asociación Civil Gestión Social y Cooperación, (IDEA.C.) gracias al trabajo arduo en elementos como la planeación para el mediano y largo plazo, la incorporación de mecanismos de participación ciudadana, y en el monitoreo y evaluación de las políticas sociales, siendo el primer lugar nacional en la gestión eficiente de programas y acciones estatales de Desarrollo Social.

Es en este marco en donde se quiere potenciar la reconstrucción del tejido social, empoderar a la sociedad, crear familias con valores y comprometidas en la construcción comunitaria, crear oportunidades para los grupos vulnerables, tener una juventud sana. La meta es clara: avanzar con paso más firme en la erradicación de la pobreza y la desigualdad. ¡Guanajuato, Grandeza de México!

En el Estado de Guanajuato existen Organizaciones de la Sociedad Civil que realizan actividades que benefician a temáticas tales como niñas, niños, jóvenes, mujeres, adultos mayores y migrantes, así como en recursos y en condiciones de vulnerabilidad; en temas como el desarrollo comunitario, alimentación, atención integral de la salud, discapacidad, deporte, arte y cultura, ecología y medio ambiente, entre otros.

que atienden a personas vulnerables y con carencias sociales, tengan adecuada infraestructura, profesionalización, vinculación y gestión.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL 011/2020

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa Sumamos al Desarrollo de la Sociedad para el Ejercicio Fiscal de 2020, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SUMAMOS AL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020.

Capítulo I Disposiciones preliminares

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto, normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa Sumamos al Desarrollo de la Sociedad para el Ejercicio Fiscal de 2020.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **Acciones o proyectos sociales:** aquellas actividades destinadas a la asistencia social, apoyo a la alimentación popular, apoyo para el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas, promoción de la equidad de género, aportación de servicios para la atención a grupos sociales con discapacidad, apoyo en la defensa y promoción de los derechos humanos, promoción y aportación de servicios para la atención de la salud, promoción y fomento educativo cultural o artístico, fomento de acciones para mejorar la economía popular, acciones que promuevan el fortalecimiento del tejido social y la seguridad ciudadana, atención de la violencia, cooperación para el desarrollo comunitario en el entorno urbano y rural.
- II. **Apoyos:** los recursos públicos otorgados a las organizaciones para el cumplimiento del objeto del Programa;
- III. **Cohesión social:** el conjunto de procesos sociales que generan y fortalecen en las personas un sentido de confianza y pertenencia a una comunidad;
- IV. **Comité:** el Comité de Selección de Apoyos a Organizaciones de la Sociedad Civil;
- V. **Comunidad indígena:** es aquella que forma una unidad social, económica y cultural, asentada en un territorio y que reconoce autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres;
- VI. **Contraloría Social:** es la participación de las personas beneficiarias de los programas sociales estatales, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, la correcta aplicación de los recursos asignados, así como el adecuado actuar de los servidores públicos responsables de los mismos;
- VII. **Convenio de asignación:** el instrumento legal en el que se establecen los términos y condiciones sobre el ejercicio y aplicación de los recursos públicos otorgados, a través del Programa, a las organizaciones;
- VIII. **Organizaciones:** las referidas en el artículo 4o., fracción IV de la Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Guanajuato;
- IX. **Programa:** el Programa Sumamos al Desarrollo de la Sociedad para el Ejercicio Fiscal de 2020;
- X. **Registro:** Registro Estatal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, regulado en el capítulo IV de la Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Guanajuato;
- XI. **Reglamento:** el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;
- XII. **Reglas de Operación:** las Reglas de Operación del Programa Sumamos al Desarrollo de la Sociedad para el Ejercicio Fiscal de 2020;
- XIII. **Secretaría:** la Secretaría de Desarrollo Social y Humano;
- XIV. **Tejido Social:** el grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales; y

- XV. **Zonas de atención prioritaria:** son los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría, de conformidad a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Estas, son preferentes en la aplicación de los recursos asignados al Programa, fomentando la participación transversal de la ciudadanía y el gobierno, con el objeto de fortalecer el tejido social, el desarrollo social y humano.

Capítulo II Programa

Diseño del Programa

Artículo 3. El diseño del este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la «Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales».

La Matriz de Marco Lógico del Programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría de Finanzas, Administración e Inversión.

El impacto esperado del Programa es contribuir a la reconstrucción del tejido social, mediante la formación y dotación de capacidades de participación, desarrollo y autogestión para los Guanajuatenses.

El Programa tiene el propósito que la población vulnerable del Estado de Guanajuato cuenta con atención especializada a sus necesidades.

Los componentes del Programa, así como sus actividades y demás elementos de diseño se encuentran en la dirección electrónica: <https://desarrollosocial.guanajuato.gob.mx/programas/>

Objetivo general del Programa

Artículo 4. Contribuir a que las organizaciones que atienden a personas vulnerables y con carencias sociales cuenten con adecuada infraestructura, profesionalización, vinculación y gestión.

Objetivos específicos del Programa

Artículo 5. Son objetivos específicos del Programa:

- I. Entrega de apoyos para la contratación de personas físicas para capacitación, formación o asesoría a las Organizaciones de la Sociedad Civil;
- II. Otorgar apoyos para el equipamiento, adquisición de insumos y materiales de trabajo;
- III. Entregar recursos económicos para el desarrollo de proyectos sociales;
- IV. Proporcionar apoyos para el mantenimiento, rehabilitación o remodelación de inmuebles;
- V. Brindar apoyos para la construcción de inmuebles.

Población potencial

Artículo 6. La población potencial del Programa son las Organizaciones de la Sociedad Civil.

Población Objetivo

Artículo 7. La población objetivo son las Organizaciones Civiles de la Sociedad Civil, que tienen por objeto la atención a personas con carencias sociales o en estado vulnerable.

Población beneficiada

Artículo 8. La población beneficiada directamente por el Programa son las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de Guanajuato que atienden a personas vulnerables y con carencias sociales, que tienen limitaciones de infraestructura, profesionalización, vinculación y gestión.

Preferentemente aquellas que atienden población que habita en las zonas de atención prioritaria del Estado; que cuenten con la constancia de inscripción o actualización al Registro Estatal de Organizaciones del Estado de Guanajuato; y que acrediten como mínimo una trayectoria de 2 años de trabajo.

Responsable de la información y documentación

Artículo 9. La unidad administrativa responsable de la operación del Programa es la Dirección General de Desarrollo Humano y Comunitario, adscrita a la Subsecretaría de Operación para el Desarrollo Humano, así como de resguardar, custodiar los datos, archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa.

La unidad administrativa responsable de la operación del Programa debe procesar la información distinguiendo a las personas beneficiarias en razón de sexo (hombre/mujer) y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en el término de las disposiciones normativas, en el caso de niñas, niños y adolescentes.

Capítulo III Apoyos

Tipos de apoyos

Artículo 10. El Programa oferta los siguientes tipos de apoyos a Organizaciones de la Sociedad Civil, los cuales deberán ser aplicados en los siguientes rubros:

- I. Contratación de personas físicas para capacitación, formación, prestación de servicios o asesoría;
- II. Equipamiento, adquisición de materiales e insumos;
- III. Desarrollo de proyectos sociales;
- IV. Mantenimiento, rehabilitación o remodelación de inmuebles; y
- V. Construcción de inmuebles.

La unidad administrativa responsable del Programa realizará las gestiones administrativas correspondientes por medio de los instrumentos jurídicos que se determinen para el efecto, con la finalidad de ofrecer los apoyos a que se refiere este artículo; la modalidad para la entrega de dichos apoyos se podrá realizar a través de medios electrónicos de dispersión de recursos.

Montos de los apoyos

Artículo 11. Los montos máximos de los apoyos estarán sujetos a las siguientes consideraciones:

- I. Para solicitudes mayores a \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y hasta \$999,999.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), el monto máximo de apoyo por Organización no podrá ser mayor al 80% de sus ingresos del año inmediato anterior declarados ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- II. Para aquellos apoyos de un \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) en adelante, las Organizaciones deberán aportar para los proyectos susceptibles de apoyos, recursos económicos de otras fuentes diversas a las del Programa. El Comité acordará los términos de la coinversión con las mencionadas Organizaciones, los cuales se establecerán en los convenios de asignación.
- III. Para la contratación de personas físicas para capacitación, formación, prestación de servicios y asesoría; el monto máximo mensual de la misma no debe ser mayor a \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.).

Metas programadas

Artículo 12. El Programa tiene como meta otorgar 86 apoyos económicos a Organizaciones de la Sociedad Civil, se podrá aplicar en los 46 municipios del Estado de Guanajuato.

Requisitos y procedimientos de acceso

Artículo 13. Para acceder a los apoyos del Programa, las Organizaciones, a través de su representante legal y durante el periodo establecido en la convocatoria correspondiente, deberán presentar ante la Dirección General de Desarrollo Humano y Comunitario de la Secretaría, la documentación siguiente:

- I. Oficio de solicitud de apoyo, firmado por el representante legal, especificando la descripción e importe solicitado, anexando:
 - a. Copia fotostática simple de la constancia de inscripción o actualización al Registro Estatal de las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de Guanajuato, emitida por la Secretaría;
 - b. Una vez completado el Registro, y teniendo la constancia de inscripción o actualización al registro estatal de organizaciones de la sociedad civil del Estado de Guanajuato, se procederá al llenado correcto de los formatos «FORMATO OSC-1», «FORMATO OSC-2» y «FORMATO OSC-3», mismos que se obtienen registrando la solicitud en la página electrónica: <http://registroosc.guanajuato.gob.mx>
 - c. Constancia de confirmación del envío de la solicitud en línea;
 - d. Documento diagnóstico que justifique la necesidad del apoyo firmado por el representante legal; y
 - e. Copia fotostática simple del detalle de la declaración anual ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del último ejercicio fiscal.
- II. En el caso de solicitudes para mantenimiento, remodelación y rehabilitación de inmuebles, además de lo establecido en la fracción anterior, las organizaciones deben anexar:
 - a. Copia certificada de la escritura pública que acredite la propiedad del inmueble;
 - b. Proyecto respectivo, anexando al menos presupuesto y planos correspondientes;
 - c. Para intervenciones mayores presentar permisos correspondientes emitidos por las autoridades competentes en la materia y copia de la cédula profesional de quien realiza el proyecto y el presupuesto.

- III. En el caso de solicitudes para construcción de inmuebles, además de lo establecido en la fracción I, las organizaciones deberán anexar:
 - a. Documento que exponga que la organización tiene la capacidad de operación y mantenimiento del inmueble, incluyendo plan de trabajo;
 - b. Copia certificada de la escritura pública que acredite la propiedad del inmueble;
 - c. Los permisos correspondientes emitidos por las autoridades competentes, anexando copia de la cédula profesional de quien realiza el proyecto y el presupuesto; y
 - d. Proyecto de construcción.
- IV. Para equipamiento, adquisición de materiales o insumos, además de lo establecido en la fracción I de este artículo, se deberán presentar tres cotizaciones de proveedores debidamente establecidos y con capacidad comercial;
- V. Para capacitación, formación, prestación de servicios y asesoría, presentar propuesta de servicios por profesionista, anexando:
 - a. Currículo que avale la experiencia y formación requerida;
 - b. Documento que contenga la descripción de actividades a realizar, horarios de trabajo y cotización de los servicios;
 - c. Copia del recibo de honorarios o facturas con los requisitos fiscales vigentes.
- VI. La Secretaría se reserva el derecho de solicitar la documentación complementaria acorde a la naturaleza del proyecto.

Mecanismos de elegibilidad.

Artículo 14. El procedimiento para el otorgamiento de apoyo, es el siguiente:

Se recibirán las solicitudes de apoyo en los plazos y términos establecidos en la convocatoria en la Dirección de Articulación con Organismos de la Sociedad Civil.

Una vez recibidas las solicitudes de apoyo, se evaluarán de conformidad a los requisitos y criterios establecidos en las disposiciones, a fin de seleccionar los apoyos por el Comité.

Artículo 15. Para efectos de la selección de proyectos, el Comité debe considerar que la Organización cumpla indispensablemente con lo siguiente:

- I. Información completa, clara y confiable en el Registro;
- II. Comprobación satisfactoria de recursos públicos, en caso de que aplique;
- III. Capacidad y experiencia de la organización;
- IV. Diagnóstico de la necesidad del apoyo;
- V. Viabilidad técnica y económica del proyecto;
- VI. Generación de un beneficio social a través del proyecto;
- VII. Identificación en el Proyecto de metas claras;
- VIII. Coinversión de recursos; y
- IX. Continuidad del Proyecto a largo plazo.

Se favorecerá a las Organizaciones de la Sociedad Civil dedicadas al tema del tejido social.

Capítulo IV

Procedimiento de selección

Convocatorias

Artículo 16. La Secretaría podrá emitir una o varias convocatorias para el otorgamiento de apoyos.

Las convocatorias serán difundidas en los medios de comunicación pertinentes y se establecerán los plazos, términos, requisitos de acceso y criterios de selección de conformidad con las disposiciones normativas.

Proceso de selección

Artículo 17. Las solicitudes de apoyo que presenten las organizaciones serán evaluadas para su selección y aprobación por el Comité, sujetándose a la disponibilidad presupuestal del Programa, siguiendo el procedimiento siguiente:

- I. Las solicitudes serán evaluadas bajo los criterios de selección establecidos en las presentes Reglas de Operación; y
- II. De acuerdo con la naturaleza de la solicitud, de ser necesario la Secretaría solicitará opinión técnica a la unidad administrativa de gobierno respectiva.

**Capítulo V
Comité****Comité**

Artículo 18. El Comité es el órgano colegiado que tiene como objeto seleccionar las solicitudes de las organizaciones y aprobar los apoyos a otorgar con recursos asignados al Programa, con base en las atribuciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.

Integración del Comité

Artículo 19. El Comité estará integrado por:

- I. Una Presidencia, representada por la persona titular de la Secretaría;
 - II. Una Secretaría Técnica, representada por la persona titular de la Subsecretaría de Operación para el Desarrollo Humano; y
 - III. Tres Vocales:
 - a) La persona Titular de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración;
 - b) La persona Titular de la Secretaría Particular del C. Gobernador del Estado; y
- La persona Titular de la Dirección General del Sistema Estatal de Desarrollo Integral de la Familia

Los cargos del Comité son honoríficos, por lo que no recibirán retribución, emolumento o prestación alguna por su desempeño.

Las personas integrantes propietarios del Comité podrán designar una persona suplente mediante comunicado por escrito enviado a la Presidencia del Comité, pudiendo para ese efecto privilegiarse los medios electrónicos a su alcance. En las sesiones a las que no pueda acudir la persona propietaria de la presidencia del Comité, actuará como su suplente la persona titular de la Subsecretaría de Operación para el Desarrollo Humano. La persona suplente actuará en las sesiones del Comité con las mismas facultades y obligaciones de la persona integrante propietario.

Las personas integrantes del Comité tienen derecho de voz y voto.

Atribuciones del Comité

Artículo 20. Son atribuciones del Comité:

- I. Analizar, seleccionar y aprobar las solicitudes para el otorgamiento de los apoyos a las organizaciones, determinando su monto, destino y tiempos para su ejecución y comprobación respectiva;
- II. Autorizar las solicitudes de prórroga para el ejercicio de los apoyos y para la presentación de la documentación comprobatoria;
- III. Aprobar las solicitudes de cambio de destino de los apoyos otorgados;
- IV. Contribuir a la transparencia en la aplicación de los recursos del Programa;
- V. Acordar los términos en los que se podrá concurrir con otras fuentes de financiamiento;
- VI. Presentar las solicitudes de apoyo, prórrogas y cambios de destino de los apoyos otorgados, ingresadas por las organizaciones;
- VII. Elaborar el acta de cada sesión y recabar la firma de los asistentes;
- VIII. Registrar los acuerdos tomados en las sesiones por el Comité y darles seguimiento;
- IX. Guardar en custodia las actas del Comité y demás documentación relativa a la misma, así como integrar los expedientes de cada solicitud con la documentación que corresponda;
- X. Suscribir las actas de las sesiones en las que participe; y
- XI. Las demás establecidas en las disposiciones normativas.

Atribuciones de la Presidencia**Artículo 21.** Son atribuciones de la Presidencia:

- I. Instalar, presidir y clausurar las sesiones del Comité;
- II. Instruir al Secretario Técnico a fin de emitir las convocatorias a las sesiones;
- III. Vigilar que en las sesiones se traten únicamente asuntos de competencia del Comité, y que los acuerdos tomados en las mismas queden asentadas en el acta correspondiente;
- IV. Suscribir las actas de las sesiones en las que participe;
- V. Suscribir convenios de colaboración con otras fuentes de financiamiento; y
- VI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones establecidas en otros ordenamientos legales.

Atribuciones de la Secretaría Técnica**Artículo 22.** Son atribuciones de la Secretaría Técnica:

- I. Elaborar la convocatoria para la recepción de solicitudes de apoyo apegándose a los requisitos de acceso establecidos en las Reglas de Operación;
- II. Previa instrucción del Presidente convocar a las sesiones del Comité;
- III. Formular el orden del día de las sesiones, integrando las carpetas correspondientes;
- IV. Organizar las sesiones del Comité;
- V. Verificar el quórum;
- VI. Presentar las solicitudes de apoyo, prórrogas y cambios de destino de los apoyos otorgados, ingresadas por las organizaciones;
- VII. Elaborar el acta de cada sesión y recabar la firma de los asistentes;
- VIII. Registrar los acuerdos tomados en las sesiones por el Comité y darles seguimiento;
- IX. Guardar en custodia las actas del Comité y demás documentación relativa a la misma, así como integrar los expedientes de cada solicitud con la documentación que corresponda;
- X. Suscribir las actas de las sesiones en las que participe; y
- XI. Las que determine el Presidente del Comité, y demás disposiciones normativas.

Atribuciones de las y los vocales**Artículo 23.** Son atribuciones de las y los vocales:

- I. Asistir y participar en las sesiones;
- II. Opinar y presentar argumentos que permitan al Comité tomar los acuerdos respectivos;
- III. Proponer al Presidente, a través del Secretario Técnico, la celebración de sesiones extraordinarias, acompañando a su solicitud justificación del asunto a tratar;
- IV. Suscribir las actas de aquellas sesiones donde hubieren participado; y
- V. Las demás establecidas en las disposiciones normativas.

Sesiones**Artículo 24.** El Comité sesionará de manera ordinaria, previa convocatoria, que emita la Secretaría Técnica y de manera extraordinaria cuando el asunto a tratar lo amerite.**Convocatoria a las sesiones del Comité****Artículo 25.** Las convocatorias a las sesiones ordinarias y extraordinarias se harán llegar a través de la Secretaría Técnica a los integrantes del Comité, privilegiando para tal fin el uso de los medios electrónicos, 48 horas antes de la fecha de la sesión, adjuntando la orden del día correspondiente.**Orden del día****Artículo 26.** En las sesiones se dará cuenta de los asuntos del orden del día, el cual contendrá como mínimo, lo siguiente:

- I. Lista de asistencia y declaratoria de quórum;
- II. Lectura y aprobación del orden del día;
- III. Asuntos que se presenten para su discusión y resolución del Comité;
- IV. Seguimiento de acuerdos; y
- V. Asuntos generales.
- VI.

Quórum**Artículo 27.** Al principio de cada sesión se verificará el Quórum legal, el cual, estará cubierto con la asistencia de la mitad más uno de los miembros del Comité, debiendo contarse entre ellos al Presidente.

Artículo 28. Los acuerdos en las sesiones se tomarán por mayoría de votos de los integrantes del Comité presentes, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Las personas invitados

Artículo 29. Previa autorización del Presidente en caso de que, por la naturaleza de las solicitudes presentadas por las Organizaciones, sea necesaria una opinión técnica, se podrá invitar a las sesiones del Comité a especialistas en la materia para asesorar en la toma de decisiones a dicho órgano colegiado. Las personas invitadas tendrán exclusivamente voz, pero no voto.

Capítulo VI Gasto

Programación presupuestal

Artículo 30. El programa de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al Q0261, «Sumamos al Desarrollo de la Sociedad».

El monto del recurso aprobado para el Programa es de \$ 60'000,000.00 (SESENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

Métodos de comprobación del gasto de la aplicación del apoyo

Artículo 31. Son métodos de comprobación del gasto:

Los recursos del Programa se deben aplicar de manera eficiente, eficaz, equitativa, y transparente.

A través de la transferencia de los recursos por parte de la Secretaría a la organización de acuerdo a los lineamientos que establezca la Secretaría de Finanzas Inversión y Administración; y con la integración de la carpeta de comprobación donde se establece la manera de cómo la organización aplicó el recurso.

El registro y control administrativo, contable, documental, financiero, presupuestario, y de cualquier otro tipo que corresponda, debe ser llevada a cabo en los términos de las disposiciones normativas aplicables.

De los recursos aprobados al Programa, la Secretaría podrá disponer de aquellos que sean necesarios para cubrir los gastos de operación, con base en la normativa.

El ejercicio de los recursos del Programa se realizará en términos de lo previsto en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020, Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa.

Reporte de cierre

Artículo 32. El ejercicio de los recursos del Programa debe concluirse el 31 de diciembre de 2020.

Procedimiento para el reintegro de recursos

Artículo 33. Los recursos se reintegrarán cuando:

- I. La organización destine total o parcialmente recursos a un fin diferente al establecido en estas Reglas de Operación y el convenio respectivo, sin la autorización previa y expresa de la Secretaría;
- II. La organización no entregue, en tiempo y forma, la documentación e información comprobatoria del ejercicio del recurso;
- III. Se detecten irregularidades en el ejercicio y comprobación de los recursos; y
- IV. Se actualice lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Guanajuato, su Reglamento y demás normativa.

Concurrencia de recursos

Artículo 34. Con el objeto de potenciar los alcances del Programa, se podrán apoyar los componentes, a través de las aportaciones de dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal.

Capítulo VII
Derechos y Obligaciones de las Organizaciones.

Derechos de las Organizaciones

- Artículo 35.** Son derechos de las Organizaciones:
- I. A ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
 - II. A recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos o beneficios del Programa;
 - III. A ser informadas sobre el estado que guardan sus peticiones;
 - IV. A que se les notifique por escrito la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
 - V. A recibir oportunamente los apoyos o beneficios del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;
 - VI. A designar una persona autorizada que reciba, en su representación, los apoyos del Programa;
 - VII. A ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
 - VIII. A contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español;
 - IX. A que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
 - X. Los demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Obligaciones de las Organizaciones

- Artículo 36.** Son obligaciones de las Organizaciones:
- I. Utilizar el apoyo del Programa para el objeto del mismo;
 - II. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;
 - III. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas Reglas de Operación;
 - IV. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas;
 - V. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias;
 - VI. Cuando se le requiera, identificarse ante el personal de los establecimientos autorizados para el canje de los apoyos del Programa, con identificación oficial a efecto de poder realizar el cobro de sus apoyos;
 - VII. Deberá proporcionar atención a personas en situación de vulnerabilidad, particularmente aquellas que se encuentren dentro de polígonos de pobreza, Zonas Impulso Social y estructuras de participación social determinadas por la Secretaría; en proporción al apoyo otorgado.
 - VIII. Participar activamente en la operación del Programa de conformidad con las disposiciones normativas;
 - IX. Informar a la autoridad competente sobre cualquier acto que impidiese la correcta operación del Programa;
 - X. Manejar una cuenta bancaria exclusiva para el depósito y manejo de los recursos otorgados;
 - XI. Rendir, ante la Dirección de Articulación con Organizaciones de la Sociedad Civil, informe final del ejercicio y manejo de los recursos otorgados. Este informe deberá ser entregado en la fecha que así lo determine la Secretaría, asimismo deberá contener, en lo general, lo siguiente:
 - a) Resumen de las actividades realizadas, describiendo los beneficios y metas alcanzadas;
 - b) Relación de beneficiarios;
 - c) Relación de gastos y copia de comprobantes fiscales;
 - d) Copia de los estados de cuenta;
 - e) Reporte fotográfico; y
 - f) Las demás que en su caso le solicite la Secretaría.
 - XII. Poner a disposición de las instancias de fiscalización y control competentes, cuando éstas así lo requieran expresamente, la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos otorgados;
 - XIII. Resguardar por un mínimo de cinco años, la documentación general comprobatoria del ejercicio de los recursos otorgados mediante el apoyo;
 - XIV. Colaborar con la Secretaría, a través de las diversas acciones, proyectos y programas gubernamentales. A su vez se compromete a proporcionar atención a personas en situación de vulnerabilidad, particularmente aquellas que se encuentren dentro de las Zonas de Atención Prioritaria y estructuras de participación social determinadas, en proporción al apoyo otorgado. Lo anterior para fomentar la participación transversal de las organizaciones y el gobierno; y
 - XV. Las demás establecidas en las disposiciones normativas aplicables.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 37. El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con lo establecido en estas Reglas de Operación.

La Secretaría garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

No se considerará como violación de los derechos humanos cuando las personas no sean beneficiarias del mismo, con motivo del incumplimiento de los requisitos establecidos o atendiendo a la suficiencia presupuestal del programa.

Sanciones

Artículo 38. En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en las fracciones I y II del artículo 28 de las presentes Reglas de Operación las Organizaciones beneficiarias del Programa se procederá conforme a lo siguiente:

- a. No podrá ser susceptible de apoyo para este Programa para el siguiente ejercicio fiscal.
- b. Para el caso de la fracción II del artículo 28 se hará de conocimiento de las autoridades competentes.
- c. Tratándose de aquellas Organizaciones en las que se realicen a través de más de una ministración, toda vez que se haya detectado el incumplimiento de alguna de las fracciones I y II del artículo 28 se suspenderá la ministración del recurso.

Las personas servidoras públicas que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 39. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando una Organización solicitante cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa;
- II. Cuando la Organización beneficiaria, exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma; y
- III. Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al Programa por restricción presupuestal y las Organizaciones exijan que las incorporaciones sean claras, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, la Organización interesada debe solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios del mismo y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito al que se refiere este artículo debe entregarse, dentro de los 10 días hábiles siguientes posteriores a que tenga conocimiento de las causas establecidas en las fracciones que anteceden, en Paseo de la Presa número 99, zona Centro, Guanajuato, Guanajuato.

La Dirección General de Desarrollo Humano y Comunitario, resolverá en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

Formas de participación social

Artículo 40. Las Organizaciones beneficiarias podrán participar en la evaluación del Programa, de conformidad con los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de Estructuras de Participación Social.

La Secretaría propiciará la participación de las Organizaciones beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

Dependencia Responsable del Programa.

Artículo 41. La Secretaría, a través de la Subsecretaría de Operación para el Desarrollo Humano es la unidad administrativa responsable del programa.

La Dirección General de Desarrollo Humano y Comunitario es la unidad administrativa responsable de la operación del Programa.

La Subsecretaría de Operación para el Desarrollo Humano es la unidad administrativa facultada para interpretar las disposiciones de estas Reglas de Operación y resolver las situaciones no previstas, así como suscribir, previo acuerdo con el titular de la Secretaría, los convenios de asignación, anexos de ejecución y demás documentos relativos a la ejecución del Programa.

Capítulo VIII Ejecución

Ejecutora

Artículo 42. Las organizaciones son responsables de la ejecución y supervisión de las acciones propuestas en sus solicitudes y apoyadas con recursos del Programa.

La Secretaría, a través de la Dirección General de Desarrollo Humano y Comunitario, es la unidad administrativa responsable de integrar la información o documentación que considere necesaria para el seguimiento de ejecución del Programa.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 43. La Secretaría establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

Posteriormente, se suscribirán los convenios de asignación de recursos y se hará la transferencia de recurso a la organización.

Convenio de asignación

Artículo 44. Para la entrega de los apoyos aprobados, se observará lo siguiente:

- I. La Secretaría elaborará los convenios de asignación correspondientes, los cuales serán firmados por quien represente legalmente a la Organización;
- II. Una vez firmado el convenio referido las organizaciones deberán entregar el recibo fiscal correspondiente y copia del contrato apertura de la cuenta bancaria; y
- III. La Secretaría resguardará la documentación generada en el proceso y dará seguimiento a los apoyos otorgados; a través de la Dirección General de Desarrollo Humano y Comunitario.

La suscripción de los convenios de asignación quedará en poder de la unidad administrativa responsables de la operación del Programa.

Verificación de acciones

Artículo 45. La Secretaría podrá realizar verificaciones físicas de las obras financiadas con recursos del Programa o evaluar el avance o cumplimiento de las acciones convenidas.

Mecanismos de evaluación

Artículo 46. La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020 o en su caso, según lo disponga la Secretaría.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 47. Los mecanismos de monitoreo y evaluación, entendiéndose estos como procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento y en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Para cumplir con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento, la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración autorizará dentro del presupuesto del Programa el monto para tal fin.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 48. Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 49. El área responsable de la operación del Programa atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento.

Capítulo IX
Disposiciones Complementarias**Publicidad informativa**

Artículo 50. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: «Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Con motivo de la celebración de actos protocolarios y ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que la Organización deberá publicitar la participación del estado empleando los logotipos institucionales correspondientes, debiendo contar, para tal efecto, con la validación de la Coordinación General de Comunicación Social.

Transparencia

Artículo 51. La unidad administrativa responsable de la operación del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección electrónica: <https://desarrollosocial.guanajuato.gob.mx/programas/>

Padrón Estatal de Beneficiarios

Artículo 52. La unidad administrativa de la Secretaría que tenga a su cargo la operación del Programa integrará y actualizará el padrón de personas beneficiarias y lo remitirá a la Dirección General de Padrones Sociales de la Secretaría en los tiempos y formas previstas en los lineamientos que para tal efecto se emitan por esta última, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, Ley de Protección de Datos personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y demás normatividad aplicable.

Adicionalmente, en la integración y actualización del padrón de personas beneficiarias, se hará la distinción por sexo (hombre/mujer) y edad, garantizando el uso y protección en los datos relativos a las niñas, niños y adolescentes, en términos de las disposiciones normativas aplicables.

De las auditorías y evaluación gubernamental

Artículo 53. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Contraloría social

Artículo 54. La promoción, difusión y operación de la contraloría social del presente programa, se realizará de conformidad con los Lineamientos para la Operación y Promoción de la Contraloría Social en los Programas Sociales Estatales y demás normatividad aplicable en la materia.

Procedimiento de denuncias

Artículo 55. Cualquier persona podrá solicitar asesoría o en su caso presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del Programa, ante esta Secretaría, su Órgano Interno de Control o la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, en:

- I. La Secretaría en paseo de la Presa numero 99 zona Centro Guanajuato, Guanajuato C.P.36000, Tel: 4737353626.
- II. El Órgano Interno de Control de la Secretaría, carretera Juventino Rosas Km 9.5 Col. Yerbabuena, Guanajuato, Guanajuato, C.P.36259 Tel: 4737350140.
- III. La Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, personalmente, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su denuncia, en caso de tenerlas, o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, en la Dirección de Investigación «B», adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36080;

«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

Por vía telefónica al 01 800 470 75 00 ó 01 800 HONESTO (4663786); y por correo electrónico en la siguiente dirección: quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx; y contraloriasocial@guanajuato.gob.mx a través de la siguiente dirección electrónica: <https://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/> y con la app: <http://strc.guanajuato.gob.mx/>

La denuncia a que se refiere este artículo podrá presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

Vigencia

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2019 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación Sumamos al Desarrollo de la Sociedad para el Ejercicio Fiscal de 2019.

Derogación de disposiciones

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la Secretaría que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente dirección electrónica: <https://desarrollosocial.guanajuato.gob.mx/programas/>

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 31 días de diciembre de 2019.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO



JOSÉ GERARDO MORALES MONCADA